



RESOLUCION EXENTA N° 015/1141

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO Y CENTRO DE FORMACIÓN TECNICA LUIS ALBERTO VERA.

LA SERENA, 20 DE JUNIO DE 2012.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N°015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/195 (26.12.2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de Junio de 2012, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Centro de Formación Técnica Luis Alberto Vera, un convenio de colaboración destinado a regularizar la realización de prácticas profesionales por parte de los alumnos del establecimiento en jardines infantiles dependientes de la JUNJI.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su cumplimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Centro de Formación Técnica Luis Alberto Vera, de fecha 15 de Junio de 2012, el que en su tenor literal quedo de la siguiente forma:

“Convenio de Práctica Laboral para Estudiantes
Entre la Institución:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LUIS ALBERTO VERA

En La Serena, a 15 de Junio de 2012, entre el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LUIS ALBERTO VERA LTDA., RUT N° 71.096.900-0, en adelante “C.F.T. LUIS ALBERTO VERA”, representada legalmente por don JUAN ANTONIO POLO OSSES, cédula nacional de identidad N° 5.178.100-7, ambos domiciliados en calle Los Ángeles N° 251, comuna de Illapel, y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE COQUIMBO, en adelante “JUNJI”, Corporación de derecho público, representada por su Directora Regional doña JOYCE LLEWELLYN TAME, cedula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliada en la Avda. Francisco de Aguirre N° 765, ciudad de La Serena, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del desarrollo y existiendo por parte de la institución: **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, la intención de cooperar y promover la educación en sus distintos niveles dentro de las comunas de la Provincia del Choapa; es que la práctica laboral es una instancia de apoyo y vinculación en este caso, para los estudiantes del **C.F.T. Luis Alberto Vera**, de Illapel, Institución de Educación Superior de la provincia del Choapa.

Tomando en cuenta las necesidades y requerimientos de dicha institución, la empresa/institución **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, apoyará al **Centro de Formación Técnica Luis Alberto Vera** con lo siguiente:

- *Práctica laboral para estudiantes del Centro de Formación técnica Luis Alberto Vera que pertenecen a las carreras que imparte la institución y que tengan relación con las áreas de manejo y servicio de la institución antes mencionada.*

SEGUNDO:

Objetivos. El convenio tiene como objetivos específicos lo siguiente:

- a) Desarrollar y/o fortalecer competencias laborales a alumnos egresados del **Centro de Formación técnica Luis Alberto Vera** para que realicen su práctica profesional como requisito para la obtención de su Título Técnico de Nivel Superior.
- b) Dar cumplimiento a la política de relacionamiento con la comunidad, a través del fortalecimiento de los vínculos que son generados por los trabajos que se puedan realizar en conjunto

TERCERO: El programa contempla que los estudiantes puedan realizar la práctica laboral, pasantías o prácticas de observación, esto significa que los estudiantes podrán estar en proceso de estudios o en proceso de titulación que requieran realizar su Práctica Laboral en las carreras que imparte el Centro.

CUARTO: La práctica de los estudiantes, de acuerdo a lo solicitado por institución, tendrá una duración de 40 horas cronológicas (práctica de observación) y de 385 horas cronológicas, si el estudiante se somete a su Práctica Laboral.

QUINTO: Las partes declaran que los estudiantes, no son, ni serán trabajadores dependientes de la empresa, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su responsabilidad es una prolongación de la función docente del establecimiento denominado **Centro de Formación técnica Luis Alberto Vera**.

SEXTO: Para controlar el desarrollo de la práctica laboral se establece que el educando asuma las siguientes responsabilidades:

- a) Que se le someta a control de presencia.
- b) Que, por razones de disciplina y con el fin de no entorpecer las labores de la Institución y/o sección en que se desarrolla la práctica, se someta al horario de ésta.

Todos los estudiantes en práctica se encuentran resguardados por el seguro escolar contemplado en el artículo N° 3 de la Ley N° 16.744 modificado por el decreto N° 41 de la subsecretaría de Prevención Social, de fecha 06/05/95, por un eventual accidente que sufran durante la realización de las prácticas en terreno o en el trayecto de ida o regreso a sus domicilios.

SEPTIMO: Se le solicita a la institución, que actúa como Centro de Práctica, informar a través de una evaluación, al término de la práctica, del comportamiento del estudiante en los aspectos de disciplina, eficiencia, rendimiento, puntualidad, asistencia, relaciones humanas, etc. y de aspectos generales del proceder y actuar del estudiante.

OCTAVO: La cantidad de estudiantes que se someten a sus Prácticas, ya sean de observación o laboral, en determinados períodos, es de aproximadamente 25 alumnos(as).

NOVENO: El presente convenio tendrá duración indefinida; sin perjuicio de lo anterior, se pondrá término a dicho convenio, si es que una de las partes no cumplen con los puntos anteriormente acordados. Ambas instituciones podrán poner término al convenio mediante aviso remitido a la otra con a lo menos 60 días de anticipación, sin embargo los programas de intercambio y/o los proyectos específicos en realización continuarán hasta su fecha de término.

DÉCIMO: Como acuerdo, firman este convenio en 4 ejemplares, quedando dos copias en poder de cada parte”.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


**JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**


JLLT/PPA

- Directora Regional
- Coordinación Provincial de Limarí
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes